

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN**

*El presente Acuse se encuentra testado en virtud de que contiene datos personales.*

**Datos personales testados:** CLAVE DE ELECTOR, DOMICILIO, NÚMERO CELULAR, ANTEFIRMA Y FIRMA.

**Firma del área que solicita la confirmación de la versión pública:** COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

**Número de resolución del Comité de Transparencia:** ACT-CT-SESEA/05/06/2025.2

**Fundamento jurídico:** ARTÍCULO 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

**Personas autorizadas para el acceso a la Información:** COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SESEA/CA/003/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR CONDUCTO DEL LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. NADIA LOURDES OLIVAS RENTERIA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. - DE “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”:**

**I.I. -** Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, creado con fundamento en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.II.-** Que el **LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES**, Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad mediante **ACUERDO ACT-OG-SESEA-16/08/2024.2**, emitido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fecha del 16 de agosto del año 2024, con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

**I. III.-** Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes: **SES171021SR5**.

**I.IV. -** Que señala como domicilio para fines del presente contrato el ubicado en el quinto piso de la Ave. Cuauhtémoc, número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Quinto Piso, Ciudad de Chihuahua, Chih.

**I.V.-** Que, para cumplir con las obligaciones del presente contrato, se cuenta con oficios de suficiencia disponible números **SESEA/CA/004/2025** de fecha 30 de enero del 2025, signado por la C.P. Armida Leticia Favila Villalba, Auxiliar Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por la cantidad de **\$72,800.00** (Setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 MN).

**II. - DECLARA “EL PRESTADOR”:**

**II.I. -** Que acredita su personalidad mediante póliza número tres mil ciento veintiocho del libro de pólizas y actas número cinco, de fecha 16 de enero de 2012, por medio de la cual se hizo constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada **PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A. DE C.V.**, otorgada ante la fe de la Lic. Verónica Torres Torres, Corredor Público número 8, del Estado de Chihuahua.

**II.II.** – Que para este acto la **C. NADIA LOURDES OLIVAS RENTERIA**, acredita su personalidad como Apoderada Especial para Actos de Administración, mediante Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Mandato General para Administrar Bienes, entre otros; establecidas en la Escritura Pública número 50,039 (cincuenta mil treinta y nueve), de fecha 30 de julio de 2019, otorgada ante el Protocolo Abierto Ordinario, Volumen quinientos noventa y seis, Escritura quince mil trescientos cincuenta, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro, Distrito Judicial Morelos.

Aunado a lo anterior, para este acto jurídico se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

**II.III.** – Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes: **PSE120116PK0**.

**II.IV.** – Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución objeto del presente contrato, incluyendo las de carácter legal y fiscal, el ubicado en la [REDACTED]

### III. - DECLARAN “LAS PARTES”:

**III.I.** - Que convienen celebrar el presente contrato como compra por monto menor de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**III.II.** - Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - Bajo los términos y condiciones de este contrato, “**EL PRESTADOR**” se compromete con “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” para prestar el Servicio de Limpieza en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acorde a las necesidades y requerimientos de “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**”, como a continuación se describe, las cuales se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- Preparar el material de limpieza que será proporcionado por “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**”.
- Limpieza de baños (desinfección de tazas, lavamanos, lavado de piso, retiro de basura, lavado de botes de basura, limpieza de puertas y paredes) limpieza de oficinas (limpiar y sacudir, limpicio de puertas y ventanas, retiro de basura y lavado de botes, barrer y trapear área) limpicio de cafetería (barrer y trapear el área, limpicio de puertas y ventanas retiro de basura y lavado de botes de basura).
- Se requiere el servicio sea prestado de manera semanal 2 días cada semana (martes y viernes) en horario de 8:30 am a 3:30 pm, en las oficinas que se ubican en la Ave. Cuauhtémoc # 2800 quinto piso, Colonia Cuauhtémoc.

- La persona que se presente a prestar el servicio se deberá acudir con uniforme de la empresa que lo identifique, además deberá contar con un supervisor al cual reportar cualquier incidencia.

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - El monto para la presente operación, es la cantidad total de **\$65,076** (Sesenta y cinco mil setenta y seis pesos 00/100 MN) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por once meses de servicios de limpieza.

**TERCERA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** - El pago se realizará a **“EL PRESTADOR”** dentro de los 15 días hábiles siguientes de forma mensual, dependiendo el número de servicios brindados, hasta la conclusión del contrato de prestación de los servicios, previa recepción de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Ave. Cuauhtémoc, número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Quinto Piso, Ciudad de Chihuahua, R.F.C. SES171021SR5, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación a entera satisfacción por parte de **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”**.

**CUARTA. - VIGENCIA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

**QUINTA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.** - **“EL PRESTADOR”** deberá prestar los servicios objeto del presente contrato de manera semanal, los días martes y viernes, posterior a la firma del presente contrato, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción ubicadas en la Ave. Cuauhtémoc, número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Quinto Piso, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario de 08:30 a 15:30 horas, dando aviso a la C.P. Armida Leticia Favila Villalba, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**“EL PRESTADOR”** se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, con las mismas características, cantidades establecidas y las especificaciones solicitadas por **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”** en el presente contrato.

**SEXTA. - “EL PRESTADOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”**, además de que se le hagan efectivas las garantías mencionadas en la cláusula que antecede.

**SÉPTIMA. - INCAPACIDAD DEL PERSONAL.** - Si por alguna razón llegara a incapacitarse el intendente asignado por **“EL PRESTADOR”** para el servicio de limpieza, este, bajo ningún motivo quedará interrumpido, comprometiéndose **“EL PRESTADOR”** a asignar el relevo correspondiente una vez recibido el aviso por el **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”**, llamando al teléfono [REDACTED] con la C. NADIA LOURDES OLIVAS RENTERIA.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** **“EL PRESTADOR”**, convienen en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en este contrato, quedando como responsable de esto su Representante Legal, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada y los empleados de ésta. Se reconocen ambas partes que el incumplimiento de confidencialidad aquí acordado podrá constituir un delito en términos de lo establecido en el Artículo 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua. **“EL PRESTADOR”** acuerda que, en caso de faltar a lo convenido en el párrafo anterior, podrá ser causa de rescisión de contrato, cuando se vulnere la integridad de la información, el personal o las instituciones del Estado, involucrados en este instrumento legal, siempre que el origen o la causa del daño corresponda a **“EL PRESTADOR”**, este podrá ser demandado por [REDACTED]

**SECRETARÍA EJECUTIVA**”, ante los juzgados y tribunales correspondientes a efecto de cubrir los daños, prejuicios y costas originadas por faltar a lo convenido a esta cláusula.

**NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - “**EL PRESTADOR**” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de “**L. A SECRETARÍA EJECUTIVA**”.

**DÉCIMA. - PEÑA CONVENCIONAL.** - “**EL PRESTADOR**” quedará obligado ante “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Transcurrido el plazo de treinta hábiles días o por cualquier otra causa de incumplimiento “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**”, con fundamento en el artículo 90 de la Ley de la materia, podrá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN.** - “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” a través de la persona Encargada de la Coordinación Administrativa podrá vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento el servicio de limpieza, objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente.

En caso de que “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que “**EL PRESTADOR**” no cumpla con las características y especificaciones establecidas en el presente instrumento, podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. – RELACIONES LABORALES.** – Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de “**LAS PARTES**” contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuaran como entidades completamente independientes.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” con “**EL PRESTADOR**”, ni entre los propios de este con aquel. Así, “**LAS PARTES**” manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidos a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, “**LAS PARTES**” se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad vigente y aplicable.

De igual forma ambas partes manifiestan que en caso de una demanda o procedimiento laboral “**EL PRESTADOR**” se compromete a cubrir el daño económico que pudiera generarse a “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” incluyendo la condena que pudiera ser objeto en caso de resultar condenado.

**DECIMO TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo a “EL PRESTADOR” de conformidad con los artículos 90 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LA SECRETARÍA EJECUTIVA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o autoridad competente.

**DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante el procedimiento contencioso respectivo, previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior “EL PRESTADOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, en dos tantos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día 31 de enero del año 2025.

“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”

LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES  
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

**"EL PRESTADOR"**

**C. NADIA LOURDES OLIVAS RENTERIA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO SESEA/CA/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR CONDUCTO DEL LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. NADIA LOURDES OLIVAS RENTERIA, A QUIENES SE LES DENOMINA LA "SECRETARÍA EJECUTIVA" Y "EL PRESTADOR", A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.